



Challhuahuacho, 27 de abril del 2023

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 074-2023-MDCH/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

En Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se tuvo en agenda el Informe Legal N°0199-2023-MDCH-OAJ/C-A, remitido por el Asesor Jurídico Abog. Enrique García Chilo,; informe N°031-2023-OCP/MDCH/YDH de la Oficina de control Patrimonial de la MDCH; oficio N°0019-2023/J.C.S. Challhuahuacho R.S.C.N.R.T., y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 25) del artículo 9° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 66° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 68° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: DESTINO DE LOS BIENES DONADOS El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, en Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se tuvo en agenda el Informe Legal N°0199-2023-MDCH-OAJ/C-A, remitido por el Asesor Jurídico Abog. Enrique García Chilo, documento mediante el que declara viable la donación de dos (02) sillas odontológicas, a favor del Centro de Salud de Challhuahuacho, con la finalidad de implementar a los centros de salud de las comunidades.



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante informe N°031-2023-OCP/MDCH/YDH de la Oficina de control Patrimonial de la MDCH el cual concluye indicando que efectivamente se encuentran 02 sillas odontológicas en el almacén de la oficina, tal como se observa en el acervo documentario entregados en la transferencia de gestión.

Que, mediante Oficio N°0019-2023/J.C.S. Challhuahuacho R.S.C.N.R.T. del jefe del C.S. de Challhuahuacho Bernardo Quispe Meneses, documento mediante el que solicita donación de sillas odontológicas para los puestos de salud jurisdicción del centro de salud de Challhuahuacho.

En ese entender, el concejo municipal habiendo debatido el tema acuerda otorgar en cesión de uso dos sillas odontológicas con accesorios en beneficio del Centro de Salud de Challhuahuacho con el fin de brindar atención odontológica en los centros de salud de Kuchuhuacho y Minascucho, por el plazo de cinco (5) años.

En ese contexto, de conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 25) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, contando con el voto por Unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de Consejo de la fecha;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la cesión de uso en favor del Centro de Salud de Challhuahuacho, por un periodo de cinco (05) años, respecto a dos (02) sillones odontológicos con accesorios, con la finalidad de implementar los centros de salud de Kuchuhuacho y Minascucho del distrito de Challhuahuacho, a fin de que estas sean utilizadas para dar atención odontológica a la población de las comunidades de Kuchuhuacho y Minascucho.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y unidad de control patrimonial, de acuerdo a sus competencias, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, al Centro de Salud de Challhuahuacho, para su conocimiento, y a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Iván Cruz Puma
ALCALDE